



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



VISTOS:

El Informe N° 002-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT de fecha 15 de marzo de 2023, Informe N° D37-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 28 de febrero de 2023, Resolución de Gerencia General Regional N° D16-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 002-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT de fecha 15 de marzo de 2023, el Técnico Administrativo de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **RICARDO CASTRO LEÓN**, por el tiempo laborado en el cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Informe N° D37-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 28 de febrero de 2023, la responsable de control de personal señala que el ex servidor hizo uso de veinticinco (25) días de vacaciones del periodo 2022-2023 en el mes de enero, según la programación del rol de vacaciones aprobadas mediante Resolución Administrativa Regional N° D206-2022-GR.CAJ-DRA/DP, no contando con vacaciones pendientes ni truncas, debido a que no ha llegado a cumplir con el año fiscal (16.ABR.2022 al 16.ABR.2023);

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° D16-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, se resolvió: “CESAR, a partir del 06 de febrero de 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a don **RICARDO CASTRO LEÓN**, servidor nombrado, en el Cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca...”;

Que, según se desprende del Informe N° 002-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT de fecha 15 de marzo de 2023, el ex servidor **RICARDO CASTRO LEÓN** laboró en la Entidad por un período de 42 años 6 meses y 17 días de servicios prestados al Estado al 05 de febrero de 2023, **debiendo considerarse como tiempo computable para la compensación por tiempo de servicios el máximo de 30 años**. Asimismo que no cuenta con vacaciones pendientes de uso, ni vacaciones truncas según lo informado por la responsable del área de control de personal, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

EX SERVIDOR	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES			COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.	
	AÑOS	MESES	DIAS	MUC	ESCALA BASE CAFAE	TOTAL	CÁLCULO	IMPORTE
RICARDO CASTRO LEON	30	00	00	1,004.00	1,560.00	2,564.00	2,564.00*30	S/ 76,920.00



Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, el Artículo 1 del **Decreto Supremo N° 320-2022-EF** Resuelve lo siguiente: "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	(...)	
	F-3	1,004
	(...)	

Monto Único Consolidado (MUC) según el artículo 5 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Que, a través de la Ley N° 31585, publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos del sector público, disponiéndose la incorporación del incentivo CAFAE como base de cálculo de la CTS del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31585, modifica el Literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "**Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios...Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";**

Así mismo, el Numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, establece lo siguiente: "El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera...Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en su Artículo Primero



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



estable lo siguiente: “Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación”:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 002-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT de fecha 15 de marzo de 2023, Informe N° D37-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 28 de febrero de 2023, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 31585; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador **RICARDO CASTRO LEÓN**, por el tiempo laborado en el cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 76,920.00), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **RICARDO CASTRO LEÓN**, sito en el Jr. Zepita N° 167 del distrito de Baños del Inca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN